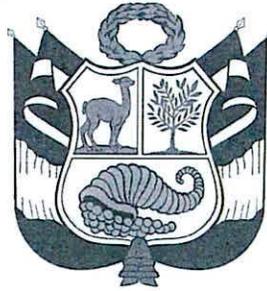




Firmado digitalmente por:  
 CARRANZA KAUXS Alexis  
 Catalino FAU 20380419247 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 28/12/2023 09:19:00-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ



SUMILLA: Conformación del comité a cargo de la conducción de procedimiento de selección para la SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL: HUILA HUILA - HUATATA, UBICADO EN EL DISTRITO DE CHINCHERO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO"

# Resolución Directoral

N° **0402** -2023-MTC/21

Lima, **28 DIC. 2023**

VISTO:

El Informe N° 4097-2023-MTC/21.OA.ABAST de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, con la conformidad de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental -PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, de fecha 06 de junio de 2018, se resuelve precisar que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y Estudios;



*Handwritten signature*



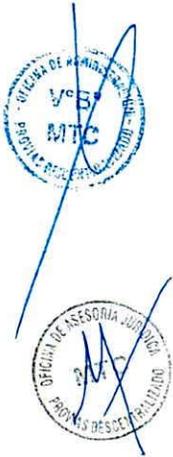


Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KAUOXS Alexis  
Catalino FAU 20380419247 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/12/2023 09:19:08-0500

Que, el literal c) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u Estudios requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, por su parte, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el "Reglamento", establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; agregando que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, conforme al numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento, señala que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

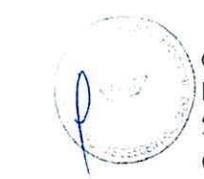


Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento, dispone que el comité de selección estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, el numeral 44.2 del mencionado Reglamento, señala que, tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de Estudios, consultorías en general y consultoría de Estudios, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo revisto en el artículo 217;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-2023-MTC/21.OA de fecha 16 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 010-Provias Descentralizado, correspondiente al Año Fiscal 2023;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 200-2023-MTC/21.OA de fecha 21 de noviembre de 2023, se aprobó la Décima Novena Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el año Fiscal 2023, en el que se incluye con el número de referencia 356, el procedimiento de selección para la: "SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL: HUILA HUILA – HUATATA, UBICADO EN EL DISTRITO DE CHINCHERO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO";



Que, mediante correo electrónico de fecha 13 de diciembre de 2023, la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial solicitó a la Gerencia de Obras y a la Gerencia de Intervenciones Especiales la propuesta de los profesionales que integrarán el Comité de Selección para la Consultoría de Obra en mención, los mismos que deberán contar con conocimiento técnico con el objeto de la contratación;

Que, en atención a ello, mediante correos electrónicos de fecha 13 y 18 de diciembre





Firmado digitalmente por:  
 CARRANZA KAJOXS Alexis  
 Catalino FAU 20380419247 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 28/12/2023 09:19:21-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ



# Resolución Directoral

de 2023, la Gerencia de Intervenciones Especiales y la Gerencia de Obras respectivamente, enviaron su propuesta de miembros para la conformación del comité. de Selección;

Que, en virtud al documento del visto, la Oficina de Administración, atendiendo a la propuesta de la Gerencia de Obras y de la Gerencia de Intervenciones Especiales, así como, de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, proponen a los siguientes profesionales a efectos de que el Comité de Selección sea integrado de la siguiente manera:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	CARGO
<b>MIEMBROS TITULARES</b>	
DURAN NEYRA, MIGUEL AUGUSTO	PRESIDENTE
NUÑEZ PEREDA, JHON CARLOS	MIEMBRO
CABELLO QUITO, CARLOS AMERICO	MIEMBRO
<b>MIEMBROS SUPLENTE</b>	
LINARES ACOSTA, ABY	PRESIDENTE
PEREYRA MASS, EDGAR HERBYNN	MIEMBRO
VASQUEZ MATA LLANA, RAUL RONALD	MIEMBRO



Que, a través del Informe N° 1255-2023-MTC/21.OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta lo informado por la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial con la conformidad de la Oficina de Administración y el marco normativo revisado, emite opinión favorable, recomendando emitir el acto resolutorio que apruebe la conformación del Comité de Selección para la "SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL: HUILA HUILA – HUATATA, UBICADO EN EL DISTRITO DE CHINCHERO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO"; por estar acorde con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones Especiales, la Gerencia de Obras, la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia, y;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; así como las precisiones contenidas en la Resolución





Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KAUOX S Alexis  
Catalino FAU 20380419247 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/12/2023 09:20:30-0500

Ministerial N° 427-2018-MTC/01; y las atribuciones conferidas por el artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité de Selección para la "SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL: HUILA HUILA – HUATATA, UBICADO EN EL DISTRITO DE CHINCHERO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", conforme al siguiente detalle:

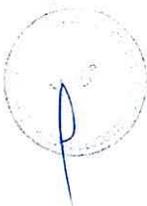
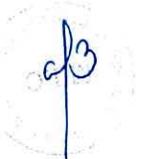
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	CARGO
MIEMBROS TITULARES	
DURAN NEYRA, MIGUEL AUGUSTO	PRESIDENTE
NUÑEZ PEREDA, JHON CARLOS	MIEMBRO
CABELLO QUITO, CARLOS AMERICO	MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTE	
LINARES ACOSTA, ABY	PRESIDENTE
PEREYRA MASS, EDGAR HERBYNN	MIEMBRO
VASQUEZ MATA LLANA, RAUL RONALD	MIEMBRO



Artículo 2.- Los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la formulación de la propuesta de conformación del Comité de Selección para la "SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL: HUILA HUILA – HUATATA, UBICADO EN EL DISTRITO DE CHINCHERO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración notifique a los integrantes del Comité de Selección para la "SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL: HUILA HUILA – HUATATA, UBICADO EN EL DISTRITO DE CHINCHERO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", conformado en el artículo 1 de la presente Resolución, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por:  
Ingeniero ALEXIS CARRANZA KAUOX S  
DIRECTOR EJECUTIVO (e)  
Provias Descentralizado

Exp. N° 1012336141  
NNL/masc

